

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//41.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1731 / 1732

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

15 foras
Villanueva del Fresno, Año 21734

P. 9^a

Para el V. Cap.
22

Relacion de oficio de
Libro de agüados para
este Año de Mill Suenen
tos y Cuentas Año

Aldel de Cordobas

Yo Juan Parez de la Cruz
Escr. de su Magestad

Yo Joseph Lubiado de la Cruz
Escr. de su Magestad

Yo Juan de la Cruz de la Cruz
Escr. de su Magestad

POAMEX

Man Am. Lirineni Magou

1578
Este es el primer libro de 1578

Escritura de Pedro de
Luis de Aguirre para
don Juan de Alburquerque
por el escrivano Juan

Alburquerque

1578
Este es el primer libro de 1578

Escritura de Pedro de
Luis de Aguirre para
don Juan de Alburquerque
por el escrivano Juan



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

huyeron, que se comen en la forma de maniva
siguiente

Para el cede horado felizado noble
Para el cede horado por el cede noble nombra
ron sus vns a don Juan. Don J. Lara esuyt.
el. Don J. Courador Don J. de Lore a Don J.
Manam Don J. de Man Don J. de Gays Don J.

Para el cede horado felizado noble
Para el cede horado por el cede noble nombra
ron sus vns Don J. Cortador Don J. de Lore
Don J.

Para el cede horado felizado noble
Para el cede horado por el cede noble nombra
ron sus vns a don J. Don J. Cortador
Don J.

Para el cede horado felizado noble
Para el cede horado por el cede noble nombra
ron sus vns a don J. Don J. Cortador Don J.
Don J. Don J. Don J. Don J.

Para el cede horado felizado noble
Para el cede horado por el cede noble nombra
ron sus vns a don J. Don J. Cortador Don J.
Don J. Don J. Don J. Don J.
Don J. Don J. Don J. Don J.
Don J. Don J. Don J. Don J.





Reino de Aragón.

SELO QVARTO, DE LOS
REYES VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y OCHO.

En la villa de Comanilla al ferno en el mes de
Yocho diez al mes de Abril a Mil y Setenta
y Nueve años. Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de
Fabago fué marañ estando ferno de los
gados en el Ayuntamiento. Como lo and
Dijo los señores deyeron que por el esceder
an echo las mads el sorteo que anse
de habiendo sabido por Soldado Diego
chaber traído de la cárcel y a
ser quebrado, acordaron sus mads sellar
me a D. Juan Barroso medico asalarado
en esta villa y para lo deposite = Habien
do siendo asado Cabildo de la villa
Barroso depositado de los deyeron
declaro ser quebrado a ambas partes
en vista de lo qual sus mads le dieron
prohibe al Sr. D. Juan Barroso acordaron
volver a hacer nuevo sorteo para lo
terminado por el Ladron de los moros
Soldado POANEX

POANEX

En la Villa de Villanueva del Fresno en
dos dias del mes de Mayo de mill
setecientos y noventa y tres años
Yo de ella que abo firmaron el dho
dho y long sacados ena M. J. J. J. J.
mo lo ande M. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
por q. Se hallan sus dho. C. J. J. J. J.
decreto y anexo de M. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
sino yusen de M. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
para q. era de la Sortea otro soldado
de M. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
de M. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
y ser contra la orden de S. M. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
con sus dho. de Sortea dho. Soldado y
en su dho. mundo por el Ladron q. ho
a los moros solteros mandaron del dho.
estar los Portugueses q. en la dho. mundo
y ho a los que quedaron de M. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
las dho. C. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
so, endonde es donde se soltaron dho. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
muchas dho. por dho. S. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.

En la Villa de Villanueva de Guano entre dias 2^o
el mes de Mayo de mill. setecientos y treinta y tres.
los dias 24^{to} y 25^{to} de este mes de Mayo se juntaron en un
do Junta y Congregados en un Ayuntamiento. Ante lo
ante de No. Fortunoso de Jesus y J. P. de esta villa no ha
podido celebrar Cabildo para las providencias de
Buen Gobierno y Depuración de la Republica y estar ocu-
pados en servicio de Su Mage. acordaron sus señas
haber acopiado a unos y poniéndolo en ejecución
acopiaron sus señas para el Guard. mayor a
Juan Anguías su Por. m. P. para unos bordes
a Pedro Chamorro y Juan Benabides para
poner a Su. y Ma. para todos los salines
abandonados y mandaron se pise a su
ar. y se pise a los inmediatos a la carnic-
ria taberna blanda, y Laboremá mandando
las pases inmediatos y la villa tiene para este
efecto, y así mismo se repugnan y todos los
Puntos en el término de ocho dias andan
de las Casas de un Cabildo a registrar las
quarntillas y inmediatos y a tomar conq. aluden
brav. bndez. y por q. se expusieron. Seau felta
a unos por que acubir los. Por los a los Pa-
nos. ~~...~~ Ho. Sepadores y me-
nos. ~~...~~ partes pagando los Pa-



Para despachos de este quarto m. 10.

SECCION CUARTA, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
DE MAYO.

medo por el punto. En el punto de acuerdo para
bechar los salinos acordaron las Juntas y ninguna
pueda acomodarse en saber asimismo para
y el san miguel para excluir de la prohibi-
cion a los salinos. Y que ninguna de las
Juntas de Amos y Negadores salga a trabajar
quiza sin los de sus Juntas para dar en
N. de San Juan de los Rios. Y para que ninguna
alguna honore ni se prepare en la forma
trabaja de la ley por fue el mes de Mayo
en esta forma lo acordaron y firmaron las Juntas
y enviaron como acostumbra =

Manuel Diaz y Lorenzo
quez Casco y Jovino
Antonio Lopez y Joviano
Antonio
Antonio
Antonio



... de ... quatro ...
SELO AVANTO, ANO DO
MIL SETECENTOS Y TRINTE
E NINE.

In al ...
Zagor ...

Anuncio

D. Juan ...

En el día ...
Por el ...

...
...

En la Villa de Villanueva del Fresno en ...
el mes de Julio ...
... de ella ...
Congregados en su Ayuntamiento. Como lo an de ...
Costumbres de ... para ...
... de seguir a los ...
... de ...
... para ...
... de ...

En el mismo acordaron sus señores de acoseparalo
 buyen elabor de la Presidencia de la Rocha contra
 la Decretal que se hizo para que se introduxer otros
 dineros de Canales en lo acordado pena de diez
 dicho de los de Cadajara de ocho dias de Carcel Egua
 y ninguno alija ignorancia el q se fuyone en la for
 ma acostunbrada de buena forma lo acordaron q
 firmaron sus señores

Juliano de la Rocha Contador
 Larios
 Ant. de Vega Jueces
 Zafaritos
 Anonim

W. Am. de Aragon

En la Villa de Villanueva de Guano en veinte
 dias del mes de Agosto de mill e quinientos e
 setenta e dos años. Los señores de ella se acordaron
 firmaron usando de sus 2 Congregados en
 su Ayuntamiento. Como lo an de lo costun
 bre de la villa q los q. e muy de. Glorioso

del comun deuta de El Rey se trayeron en las
pasadas de Alvarado por el fin de lo que
se ha visto de los Señores de siempre y de las
vidas Alvarado, acordaron sus Señores el
que se cada fiquen en su respecto de para
ello se an ordenado algunos que por los
Señores mandaron sus Señores se diese la
buena y se casou. Ni saltaron en Caudales
se seguieren de los Señores de esta Casa.

Y así mismo acordaron sus Señores no sean
depositarios de lo que se pide de esta
y por ende en este nombraron de un
parte del depositario a don. de Calpe
y de ella se mandaron sus Señores se
le notificare para que se entregue en el
tiempo de lo que se mande de sus Señores =

Yo Pedro Cortes
Yo Juan de
Yo Pedro Cortes
Yo Juan de
Yo Pedro Cortes
Yo Juan de
Yo Pedro Cortes
Yo Juan de



POAMEX

ANEXO 11

17. Av. x. 17. Av. x.



...respachos de officio quatro mrs

SEDO QVARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y TRES
Y Y VNO //

En las dhas. Villas y ciudades de Puerto Rico en once dias
del mes de Noviembre de mill e seiscentos e tres
y uno. Los señores Just. y Aud. de ella y de las dhas. I^{as}
maras usando de sus dhas. Congregados en su dha. Audiencia
m. Como lo acuerda su dha. Real Cedula de 17 de
Agosto de mill e seiscentos e tres en virtud de la qual
se para ello nombrar librador acordaron sus mercedes
nros señores Just. y Aud. acordaron nombrar por sus mercedes
a Pedro Palmas, Lorenzo Pidal de los Rios de la
dha. Audiencia mandaron sus dhas. Señores que no fiquen
de saber que nombraron para que luego se cumpla de
una alguna parte a haber dha. Cédula e lo firmaron
sus mercedes =

Don Manuel de Araya
Canales
Antonio de Araya
Juan de Sullar J.
Señores Just.
Pedro Coronel
Lorenzo Pidal
Pedro Carbonel
Juan de Araya
Juan de Sullar J.
Señores Just.
Juan de Araya

OFFICE OF THE
POSTMASTER
GENERAL
WASHINGTON, D.C.



Manca



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio quarto inf.

SELO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXIII
JULIO 3º



DE OSA
ENCUENTRO

Blanca





Para el correo de efecto que se infiere
 SESO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y TRECE
 A 3 VSO.

Blanca

Four large, diagonal, handwritten scribbles in brown ink, likely representing a signature or a large mark.



Para despachos de oficio quarto mfas

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y TRES.
TA Y VNO.

Lancho, atorden sus Indas. se despache
cuando al Sr. Dn. Diego de la Cruz
H. de la Iglesia Parrochial de Sta. Clara
sea recibida como este Cabildo parochial
Houbrant. Y habiendo pasado Lancho
inome suro honro Concho letrado, todos
diciendo, Como habiendo dado el Voto
adho Parrocho respondio que se hallaba
Indignato de dexare el Cabildo de Hou
brant. para otro dia: en cuya virtud se
mandaron a J. Dn. Dn. y Dn. de la Iglesia
de adho Parrocho, Como usaba la Pilla
dura para otro efecto. Y en su quarto
tiene en su Dn. Cura y sea recibida man
dar asida Concho Indas adho Houbrant
m. por su blgado el Sr. Dn. de la Iglesia
dha Limona. Y habiendo pasado otro
suro Concho letrado todos diciendo
dho Parrocho respondio que fundaron
dise Con amission del Parrocho y que
esta Dn. no habia mas Cura y sea Cuya
dota sus Indas mandaron se despache
cuando al Sr. Dn. de la Iglesia cura then. de la
Iglesia Parrochial de Sta. Clara



...re despachos de ofi de quattros...

SESTO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Procurador Real

Annuum

Don Juan de Aragon

Agg^{da}

En la Villa de Villanueva de Guzman en primer dia
del Mes de Mayo de Nra Señ^{ta} y Señora de los
S^{os} los ss. Just^{os} y Sec^{os} de ella y abajo firmes
van estando Sursos Congregados esta Audiencia
nt^a Como lo anda Nra Real Cedula de quere que
por ff. de expusimienta de notable falta que ha
y para las Simientas de Segura por abarcar
cada de los nuevos de quere que los Campos estan
quasi desolados, por cuya razon se por y como
expusimos debimos acudir a la misericordia divina
implorando su Clemencia acordaron dar Nra Real Cedula
de que se haga que se ponga y proviseion Real a expensas
de los pp. de este Conf. de donde se ha de sacar
al Panocho de las partes de Segura y de las partes de
Segura y de las partes de Segura al Panocho
de las partes de Segura y de las partes de Segura
y de las partes de Segura y de las partes de Segura

IMPRESA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO



100
Data despachos de ofi io quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEYECIENTOS Y TREXN-
TA Y DOS.